

**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

ACUERDO NÚMERO

(015 -)

"Por medio de la cual se modifica el Manual de Funciones y Competencias Laborales en cuanto a Requisitos de Formación para el Cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 11 -Área Funcional Recursos Físicos- de la Planta de Personal del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E."

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social Del Estado, es una institución prestadora de servicios de salud, la cual constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada por servicios, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y presupuestal, la cual se encuentra regulada por la Ley 100 de 1993.

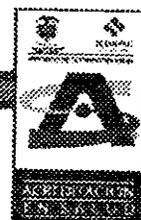
Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en concordancia con los numerales 6 y 7 del artículo 14 de la Ordenanza Departamental 023 de 17 de diciembre de 2004 "Por el cual se reorganiza el Hospital Departamental de Nariño ESE como Hospital Universitario y se adoptan sus Estatutos "son funciones de la Junta Directiva, entre otras, 6. Aprobar la Planta de Personal y las modificaciones a la misma" y "7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos (...)".

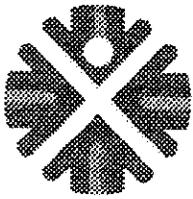
Que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., adoptado mediante Resolución No. 1416 del 26 de mayo de 2015, en virtud de facultades concedidas al Gerente del Hospital a través de Acuerdo No. 002 de Junta Directiva y modificado mediante Resolución 2094 de 23 de junio de 2015 y Acuerdo 0020 del 16 de diciembre del mismo año; para el cargo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 11, Área Funcional Recursos Físicos contempla los siguientes requisitos de Formación Académica:

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA
FORMACIÓN ACADÉMICA
Título profesional en Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Industrial o Contaduría Pública de los núcleos básicos de conocimiento en: Administración, Economía, Ingeniería Industrial y afines o Contaduría Pública, título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo y matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley

Que de conformidad con la Ordenanza 023 de 2004 (art. 10°) expedida por la Asamblea Departamental de Nariño, por la cual se reorganiza el Hospital Departamental de Nariño como hospital universitario y se adoptan sus estatutos, el Hospital "estará conformado por una planta global y para el adecuado desarrollo de su finalidad podrá conformar grupos de trabajo por dependencias o interdisciplinarios".

Que el numeral 2° del artículo 17 de la ley 909 de 2004 reza que "Todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

015.

cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto." (Subrayado fuera del texto).

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia T-726 de 2006, frente al sistema de Planta Global ha sostenido: "Para alcanzar los fines estatales, algunas entidades disponen de plantas globales y flexibles que les permiten adoptar con la suficiente celeridad las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo".

Que con la finalidad de dar cumplimiento al deber legal de mantener actualizada la Planta Global de empleos para el eficiente desempeño de las funciones institucionales y en aras de dotar de mayor eficiencia la prestación de los servicios, brindando además a los funcionarios de Planta del Hospital mayores oportunidades de acceso a los cargos adecuando los perfiles a las necesidades de la entidad; se requiere modificar los requisitos de formación respecto del cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 11, Área Funcional Recursos Físicos, en el entendido que se incluya como requisito de Formación Académica, Título Profesional en Derecho del núcleo básico de conocimiento en Derecho y afines.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en cuanto a Requisitos de Formación Académica exigidos para el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 11 -Área Funcional: Recursos Físicos, el cual quedará así:

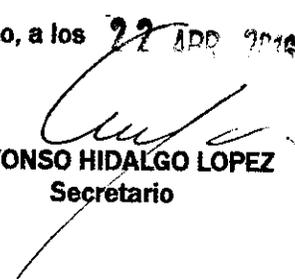
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA
FORMACIÓN ACADÉMICA
Título profesional en Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Industrial o Contaduría Pública de los núcleos básicos de conocimiento en: Administración, Economía, Ingeniería Industrial y afines o Contaduría Pública o título profesional en Derecho del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines, título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo y matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en San Juan de Pasto, a los 22 de ABR 2016


PEDRO RODRIGUEZ
Presidente


ALFONSO HIDALGO LOPEZ
Secretario

